



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que venció el término de traslado No. 19 de liquidación de crédito del 4 de agosto de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sirvase proveer. Buenaventura, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 637

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Melba Montenegro De H.
Radicación: 76-109-31-03-003-**2022-00020-00**

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$207.289.780,81)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en pagaré No. 84244006336, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742fb8ec9e13a7768cdac46e5be398c6478d56fe92f769e9773fd4cf40694267**

Documento generado en 10/08/2022 11:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>